



Expte. 4/19

En Murcia, a 19 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Luengo Zapata, en calidad de Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el art. 16.2,m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto de la Presidencia n.º 36/2019, de 31 de julio, por el que se nombra a don Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

De otra, D^a Gema Mas Requena, con NIF nº 26.764.353-N, actuando con poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera para todo tipo de contratos con el Sector Público, por plazo indefinido, de la Sociedad Mercantil denominada BSG INGENIEROS S.L. con CIF B96058136, y domicilio social en Parque Empresarial Táctica, C/Corretger, 59-2, 46980 Paterna (Valencia), según consta en escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia. D. Alejandro Cervera Taulet, en fecha 3 de febrero de 2016, nº 09/2015 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- Por Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2019, se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, con un presupuesto base de licitación de 266.734,99 €, de los cuales corresponden al presupuesto neto la cantidad de 220.442,14 €, y el IVA (21%) alcanza una cantidad de 46.292,85 €, así como la autorización del inicio del expediente de contratación.

2º.- Por Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 29 de marzo de 2019, previo informe favorable de la Intervención Delegada de fecha 27 de marzo de 2019, se aprueba el expediente de contratación de tramitación Ordinaria y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al tiempo que se autoriza el gasto, que asciende 266.734,99 €, de los cuales corresponden al presupuesto neto la cantidad de 220.442,14 €, y el IVA (21%) alcanza una cantidad de 46.292,85 €, con cargo crédito presupuestario de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y



Medio Ambiente, partida presupuestaria 16.07.00.442A.213.01, proyecto nº 37162, código CPV 50410000-2, financiado por la CARM ..

3º.- La adjudicación fue acordada por Orden de fecha 24 de julio de 2019, previa fiscalización por la Intervención Delegada, por importe total de 326.216,04 €, de los cuales 269.600,03 € corresponden al importe neto y 56.616,01 € al IVA.

CLÁUSULAS

Primera.- La empresa BSG INGENIEROS S.L. con CIF B96058136, se compromete a la realización del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, por el importe total ofertado y con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados para esta contratación.

Segunda.- El precio total del contrato asciende a la cantidad de **266.734,99 €**, de los cuales corresponden al presupuesto neto la cantidad de 220.442,14 €, y 46.292,85 €, al IVA, con cargo a la partida 16.07.00.442A.213.01, proyecto nº 37162, y código CPV 50410000-2. Con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2019: 45.000,00 € (IVA incluido)
Anualidad 2020: 145.800,00€ (IVA incluido)
Anualidad 2021: 75.934,99 € (IVA incluido)

Tercera.- El abono de los trabajos se realizará mediante las certificaciones dispuestas en la Orden de 24 de julio, previa presentación de la correspondiente factura y debidamente conformadas por el responsable a nivel administrativo del contrato.

Cuarta.- El plazo de duración prevista del contrato será de 2 años desde la fecha de formalización del contrato.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario ha constituido como garantía definitiva mediante contrato de seguro, según carta de pago nº CARM/2019/1000001680 de 1 de julio de 2019 por importe de 10.471,00 €.

Sexta.- El plazo de garantía será de dos meses a partir de la finalización de los trabajos.

Séptima.- Este contrato podrá ser objeto de modificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 203 y ss del texto de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

Octava.- Las penalidades previstas para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de este contrato o para el supuesto de incumplimiento de los



compromisos o de las condiciones especiales de ejecución serán las establecidas en el apartado O del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato así como lo recogido en el artº 192 de la Ley 9/2017 LCSP.

Novena.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la Ley 9/2017 LCSP y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

Décima.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende en triplicado a un solo efecto, se firma por ambas partes, en el lugar y fecha al principio señalados.

<p>EL CONSEJERO AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE,</p>  <p>Fdo.: Antonio Luengo Zapata</p>	<p>EL CONTRATISTA,</p>  <p>Fdo.: Gema Mas Requena</p>
--	---



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Secretaría General

